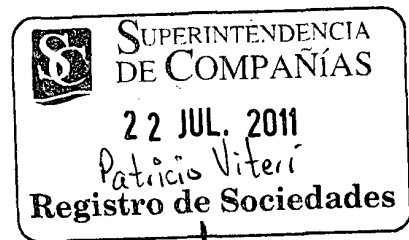


Quito, 15 de julio de 2011

Señor
Superintendente de Compañías
Presente

KANVEST S.A.
Expediente No. 48002



De mis consideraciones:

Maritza del Rosario Tello López, Gerente General, y por lo tanto, Representante Legal de la compañía KANVEST S.A., por medio de la presente comunico que he procedido a registrar en los libros sociales de la Compañía, la siguiente transferencia de acciones:

Cedente

Nelson Iván Nieto Jarrín
C.C. 1000611994
Ecuatoriano
No. Acciones 4

Cesionario

BELLARIA STAKES INC.
Panameña

Cedente

Maritza del Rosario Tello López
C.C. 1704972213
Ecuatoriana
No. Acciones 1675

Cesionario

BELLARIA STAKES INC.
Panameña

En consecuencia de lo cual el capital de la Compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
BELLARIA STAKES INC.	1679,00	1679,00	1679	99,940%
MARITZA DEL ROSARIO TELLO LÓPEZ	1,00	1,00	1	0.060%
TOTAL	1680,00	1680,00	1680	100%

Una vez que se haya tomado nota del particular en sus respectivos registros, solicito se sirva conferirme dos ejemplares de la nómina de accionistas de la compañía de la referencia.

Por la atención dada a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

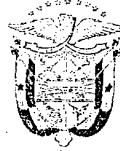
Maritza del Rosario Tello López
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
KANVEST S.A.



SUPERCIAS QUITO

22/JUL/2011 9:55 AM

U
Q
U
INVENTARIO
25-VII-2011
A



SO10114111

AVHR

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Roberto R. Rojas C.

NOTARIO PÚBLICO NOVENO

TELS.: 265-0121 / 265-0122
TELEFAX: 223-0874

PH. TORRE COSMOS, LOCAL 3, PLANTA BAJA
CALLE MANUEL MARÍA ICAZA, URB. CAMPO ALEGRE
(AREA BANCARIA)

Apartado 0819-05874, El Dorado,
Panamá, Rep. de Panamá

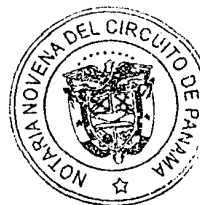
COPIA

ESCRITURA No. 5,969 DE 12 DE julio DE 2011

POR LA CUAL:

la sociedad denominada **BELLARIA STAKES INC.** otorga un Poder
General a favor de la señora **MARITZA DEL ROSARIO TELLO LÓPEZ.**

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE -----5,969-----

Por la cual la sociedad denominada **BELLARIA STAKES INC.** otorga un Poder General a favor de la señora **MARITZA DEL ROSARIO TELLO LÓPEZ**.

-----Panamá, 12 de julio de 2011.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil once (2011), ante mí, **ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-cien-mil ciento cuarenta y cuatro (4-100-1144), compareció personalmente la señora **ITZAMARA MADRID**, mujer, mayor de edad, casada, panameña, administrativa, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta y uno-seiscientos uno (8-261-601), a quien conozco, en su condición de Presidente de la sociedad **BELLARIA STAKES INC.** El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre de **BELLARIA STAKES INC.**, sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo ficha setecientos treinta mil novecientos treinta y nueve (730939), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta de una Asamblea Extraordinaria celebrada el doce (12) de Julio de dos mil once (2011), por la Junta Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida.

-----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de **BELLARIA STAKES INC.** y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, da y otorga un Poder General tan amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de la señora **MARITZA DEL ROSARIO TELLO LÓPEZ**, para que lo ejerza en nombre y representación de **BELLARIA STAKES INC.**, actuando **individualmente**, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

-----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase

de contratos. -----

-----b) Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias. -----

-----c) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas y cerrar dichas cuentas cuando lo estime conveniente o necesario. -----

-----d) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.-----

-----e) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas. -----

-----f) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos. -----

-----g) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sea girado contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos. -----

-----h) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos. -----

-----i) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo. -----

-----j) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración. -----

-----k) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna. -----

-----l) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera. -----

-----m) Celebrar contratos de toda clase y descripción. -----

-----n) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad. -----

-----ñ) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o

reclamación y de los recursos interpuestos. -----

-----o) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia.-----

-----p) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.-----

-----q) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias. -----

-----r) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho. -----

-----s) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo. -----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así: -----

-----"ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----**BELLARIA STAKES INC.**-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de **BELLARIA STAKES INC.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 12 de julio de 2011, a las 9:30 a.m. -----

-----Se encontraban presentes o debidamente representados: -----

-----**ITZAMARA MADRID**-----

-----**HARMODIO HERRERA V.**-----

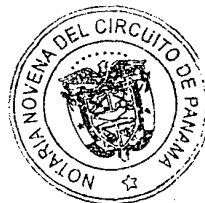
-----**IDA A. DE RODRÍGUEZ**-----

quienes constituyen todos los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo. -----

-----Presidió la reunión, Itzamara Madrid, Presidente de la sociedad y redactó el Acta, Ida. -----



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



A. de Rodríguez, Secretaria de la sociedad. -----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General a favor de la señora **Maritza Del Rosario Tello Pérez**, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo. -----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a la señora Itzamara Madrid, Presidente de la sociedad, para que comparezca ante un Notario y otorgue un Poder General a favor de la señora **MARITZA DEL ROSARIO TELLO PÉREZ**, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante. -----

-----No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la reunión, previo levantamiento de la presente acta que firman el Presidente y el Secretario de la reunión.-----

(fdo.) Itzamara Madrid------(fdo.) Ida A. de Rodríguez-----

-----Itzamara Madrid-----Ida A. de Rodríguez-----

-----Presidente-----Secretaria-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Jaime Omar Espinosa Ríos, con cédula de identidad personal número cuatro-cientos setenta y siete-novecientos cincuenta y seis (4-277-956) y Marga Yamileth Vargas, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos cuatro-ochocientos veintiséis (4-704-826), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante

mí, que doy fe.....

Esta Escritura lleva el número cinco mil novecientos sesenta y nueve -----5,969-----

(fdo.) ITZAMARA MADRID----- Jaime Omar Espinosa Ríos -----Marga Yamileth Vargas-----

ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS, Notario Público Noveno.....

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil once (2011).-----

Esta escritura consta de un total de tres (3) páginas.....


Ldo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1. País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto R. Rojas

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/fimbre de Y

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 12 JUL 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 44432

9 Sello/fimbre 10 Firma Walter de E.

2



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



SO17112442
JRM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 6,659 DE 24 DE marzo DE 20 11

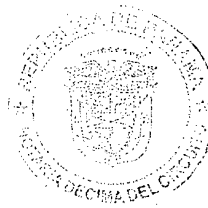
POR LA CUAL:

*se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima
denominada **BELLARIA STAKES INC.**, con domicilio en la Ciudad
de Panamá, República de Panamá.*

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

Saray Mendoza
8-804-2183

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (-6,659-)-----

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **BELLARIA STAKES INC.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

-----Panamá, 24 de marzo de 2011.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil once (2011), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), comparecieron personalmente la señora **ITZAMARA MADRID**, mujer, mayor de edad, casada, panameña, administrativa, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta y uno-seiscientos uno (8-261-601), y el señor **HARMODIO HERRERA VILLARREAL**, varón, mayor de edad, casado, panameño, administrativo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-sesenta y tres-novecientos treinta y tres (7-63-933), a quienes conozco y en sus propios nombres, me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública, el Pacto Social suscrito por ellos de la sociedad anónima denominada-----

-----**BELLARIA STAKES INC.**-----

con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y constituida por ellos de conformidad con las disposiciones de la Ley General sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá.-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

-----Leída como les fue esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Jayro Joaquín Núñez De León, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que

doy fe.-----Esta Escritura lleva el número seis mil seiscientos cincuenta y nueve (-6,659-)-----

(Fdos.) ITZAMARA MADRID --- HARMODIO HERRERA V. ----Simión Rodríguez-----Jayro Joaquín

Núñez De León-----RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo-----

-----PACTO SOCIAL-----

-----DE-----

-----BELLARIA STAKES INC.-----

-----Los suscritos, con la intención de constituir una sociedad anónima por acciones de conformidad con las disposiciones de las Leyes de la República de Panamá, por el presente adoptamos el siguiente Pacto Social:-----

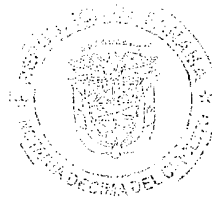
-----1. El nombre de la sociedad es:-----

-----BELLARIA STAKES INC.-----

-----2. Los objetos generales para los cuales se organiza la sociedad son: establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de una compañía inversionista en cualquier parte del mundo; comprar, vender y negociar en toda clase de artículos de consumo, acciones de capital, bonos y valores de todas clases; comprar, vender, arrendar o de otro modo adquirir o disponer de bienes muebles o inmuebles; invertir en cualquier negocio industrial, comercial, ya sea como principal o accionista; recibir y dar dinero en préstamo, con garantía o sin ella; pactar, celebrar, dar cumplimiento y llevar a cabo contratos de toda clase; abrir y operar cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier parte del mundo, constituirse en fiador o garantizar el cumplimiento y observancia de cualquiera y todo contrato; dedicarse a cualquier negocio lícito no vedado a una sociedad anónima; y ejecutar cualquiera de las cosas que preceden como principales, agentes o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere.-----

-----3. Capital. El capital de la sociedad es de DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América), dividido en QUINIENTAS (500) acciones de un valor nominal de VEINTE DOLARES (\$20.00, moneda legal de los Estados Unidos de América) cada una. Cada acción tendrá derecho a un voto en todas las reuniones de accionistas.-----

-----Las acciones podrán ser emitidas al portador o en forma nominativa, según



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

disponga la Junta Directiva, y la Junta podrá permitir el canje de certificados al portador por certificados en nombre del dueño y viceversa. Pero todas las acciones serán emitidas como totalmente pagadas y liberadas y los tenedores de las mismas no serán responsables ante la sociedad o sus acreedores respecto a ellas.

-----La responsabilidad de los accionistas estará limitada a las sumas que no se hayan pagado sobre las acciones suscritas.

-----4. El Registro de Acciones que la ley requiere se llevará en el lugar que disponga la Junta Directiva.

-----5. El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá, según la Junta Directiva disponga, dedicarse a negocios y abrir sucursales y tener sus archivos y haberes en cualquier parte del mundo.

-----6. La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta antes de conformidad con la ley.

-----7. Las reuniones de accionistas, con cualquier fin, podrán celebrarse en la República de Panamá o en cualquier otro país.

-----8. La Junta Directiva consistirá de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Dentro de dicho máximo y mínimo, el número podrá ser fijado por resolución de la Junta. No obstante, en cualquier reunión de los accionistas para elegir Directores, los accionistas podrán, por resolución, determinar el número de Directores a elegir en ella, y el número que así se determine será entonces elegido.

-----Las reuniones de los Directores se efectuarán en la República de Panamá o en cualquier otro país y cualquier Director podrá estar representado y votar por apoderado o apoderadas, en cualesquiera y todas las reuniones de los Directores.

-----En caso de vacantes en la Junta Directiva, una mayoría de los Directores entonces en ejercicio, aunque fuere menos que el quórum, podrá elegir los Directores para llenar tales vacantes.

-----Las facultades de la sociedad serán ejercidas por la Junta Directiva excepto las que estuvieren conferidas o reservadas a los accionistas. La Junta Directiva, por lo tanto, tendrá control absoluto y la administración completa de los negocios de la sociedad y podrá, sin intervención de los accionistas, otorgar en fideicomiso, pignorar o hipotecar los bienes de la

sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y las de terceros, y vender o permutar los haberes de la sociedad.-----

-----**9. Los Dignatarios** de la sociedad serán un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, y un Secretario. La Junta Directiva podrá elegir uno o más Vicepresidentes, Subtesoreros, Subsecretarios, y otros dignatarios, agentes y empleados que estime convenientes. Cualquier dignatario podrá desempeñar más de un cargo.-----

-----Las facultades de los dignatarios y su autorización para representar a la compañía las fijará la Junta Directiva.-----

-----El Presidente o el Secretario de la sociedad o uno de los Vicepresidentes o Subsecretarios, podrán dar fe, o certificar, o expedir extractos de acta de reuniones de Junta de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, aunque no hayan participado o actuado en las mismas, así como de otros actos en los que conforme a la Ley se pueden adoptar acuerdos o resoluciones corporativas.-----

-----Hasta tanto la Junta Directiva disponga lo contrario, el Representante Legal de la sociedad será el Presidente, o el Vicepresidente, y en su defecto, la Junta podrá designar a cualquier otra persona, cuando sea necesario.-----

-----**10. Agente Registrado.** La Junta Directiva podrá nombrar un Agente Registrado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y reemplazar a dicho agente en cualquier momento.-----

-----**11.** Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado, en ausencia de dolo, por el hecho de que algún Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de la otra persona jurídica; y cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o puede estar interesado en cualquier contrato o transacción de esta sociedad, pero dará aviso de tal interés cuando ello no conste expresamente.-----

-----**12. Indemnización.** Cualquier persona que llegare a ser parte en cualquier proceso, demanda o procedimiento por el hecho de que él, su testador o causahabiente, es o era Director, Dignatario o empleado de esta sociedad o de cualquier sociedad a quien él sirva como tal a petición de esta sociedad, será indemnizado por esta sociedad por los gastos razonables, incluyendo honorarios de abogado, en que, efectiva y necesariamente incurra



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

en relación con la defensa de tal proceso, demanda o procedimiento, o en relación con cualquier apelación dentro del mismo, excepto en relación con asuntos respecto a los cuales se decretare en tal proceso, demanda o procedimiento que dicho Dignatario, Director o empleado es responsable de negligencia o mal comportamiento en el desempeño de sus funciones. Tal derecho de indemnización no se interpretará como excluyente de cualesquiera otros derechos a que dicho Director, Dignatario o empleado tenga derecho, independientemente de lo que disponga la ley.

-----**13. Enmienda del Pacto Social.** Este Pacto Social podrá ser enmendado por resolución en que se haga constar tal enmienda o enmiendas, adoptada por la mayoría de las acciones representadas en una reunión extraordinaria convocada con tal fin, o en una reunión ordinaria si se hubiere dado el debido aviso.

-----**14.** Cuando así lo autorice la Junta de Accionistas o la Junta Directiva de la sociedad, ésta podrá continuar su existencia bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción.

-----**15. Los suscriptores** del pacto social no podrán adquirir, enajenar o gravar los bienes de la sociedad.

-----**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**-----

-----**16. Primeros Directores.** El número de los primeros Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son como sigue:

<u>NOMBRE</u>	<u>DIRECCION</u>
Itzamara Madrid	Calle Aquilino de la Guardia N° 8.
	Panamá, República de Panamá.
Harmodio Herrera V.	Calle Aquilino de la Guardia N° 8.
	Panamá, República de Panamá.
Ida A. de Rodríguez	Calle Aquilino de la Guardia N° 8.
	Panamá, República de Panamá.

-----**17. Los Primeros Dignatarios** de la sociedad serán:

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
Itzamara Madrid	Presidente
Harmodio Herrera V.	Vicepresidente - Tesorero

Ida A. de Rodríguez-----Secretaria-----

-----18. El Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, hasta tanto la Junta Directiva disponga otra cosa, será la firma de abogados **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, con domicilio en la Calle Aquilino de la Guardia No. 8, Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

-----19. Suscripción. El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar es como sigue:-----

<u>NOMBRE</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>No DE ACCIONES</u>
Itzamara Madrid-----	Calle Aquilino de la Guardia N° 8,-----	1-----
	Panamá, República de Panamá.-----	
Harmodio Herrera V.-----	Calle Aquilino de la Guardia N° 8,-----	1-----
	Panamá, República de Panamá.-----	

-----EN FE DE LO CUAL, hemos extendido y firmado este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 23 de marzo de 2011.-----

(Fdo.) Itzamara Madrid----- (Fdo.) Harmodio Herrera V.-----
Itzamara Madrid----- Harmodio Herrera V.-----

-----ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN acepta expresamente el cargo de Agente Residente.-----

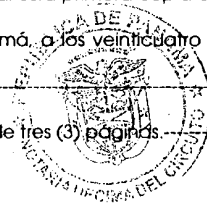
-----ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN-----
----- (Fdo.) Joel R. Medina-----

-----Joel R. Medina-----

-----Cédula: 8-470-826-----

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).-----

Esta escritura consta de un total de tres (3) páginas.

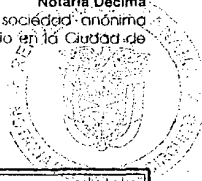


Ricardo A. Vendero M.
Notario Público D.º 1014

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL Corresponde a la E.P.6,659 de 24 de marzo de 2011.
Notaria Décima

protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima
denominada BELLARIA STAKES INC., con domicilio en la Ciudad de
Panamá, República de Panamá.



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2011
Presentante: SARAY MENDOZA
Liquidación No.: 8711038104
Ingresado Por: LIGON

Fecha y Hora: 2011/03/25 14:25:48:2
Asiento: 052543
Cedula: 8-804-2183
Total Derechos: 60.00

Emmanuel J. Penabaz

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 730939 Signa No. S.A.
Documento Buli No. 1946093
Operación Realizada Pacto
Derechos de Registro N. 50-
Derecho de Calificación N. 10-
Panamá, 25 de Marzo del 2011.
Y. Penabaz
Registrador Público

F. 730939

25/3/11

L-1946093